



EXPTE. D- 1209 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorpórese como artículo 91° bis del DECRETO-LEY 6769/58, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las concejalas en función tendrán derecho a gozar de licencia por maternidad con goce íntegro de su dieta. Para ello deberán presentar ante el Presidente/a del Concejo Deliberante la respectiva justificación.

La licencia respectiva será de noventa (90) días, pudiendo hacer uso de la misma cincuenta (40) días antes de la fecha estimativa de alumbramiento.

En caso de nacimiento prematuro de bajo riesgo u alto riesgo, la licencia por maternidad se extenderá por el periodo de noventa (90) días desde el alta médica del nacido/a.

En caso de nacimiento a término, pero considerado de bajo o alto riesgo la licencia por maternidad será equivalente al de nacimiento prematuro correspondiente.

Considerase nacimiento prematuro de bajo riesgo y prematuro de alto riesgo según criterios de la ciencia médica.”

ARTÍCULO 2°: Incorpórese como artículo 92° bis del DECRETO-LEY 6769/58, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los concejales en función tendrán derecho a gozar de licencia por paternidad de quince (15) días con goce íntegro de su dieta a partir del nacimiento. Para ello deberán presentar ante el Presidente/a del Concejo Deliberante la respectiva justificación.



EXPTE. D- 1209 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Los concejales en función que sufran el fallecimiento de la madre de su hijo/a en el alumbramiento del mismo, gozarán de noventa (90) días de licencia total. Los concejales y concejalas gozarán de noventa días (90) de licencia total con goce íntegro de su dieta a partir del primer día de guarda con fines de adopción, la misma deberá ser justificada ante el presidente del cuerpo legislativo”.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Las licencias maternales, paternales y familiares forman parte del conjunto de derechos que tienen la gran mayoría de trabajadores y trabajadoras en argentina, y deben garantizar el derecho de todos los niños y niñas de estar acompañados por su madre y padre en distintos momentos de su vida.

Las licencias por maternidad se otorgan a la madre inmediatamente antes y después del nacimiento del niño/a o de su adopción, y las licencias por paternidad son el equivalente otorgado al padre.

Por su parte, las licencias familiares (también denominadas “parentales” o “de crianza”) se otorgan para el cuidado de niños/as como por ejemplo en cuestiones relativas a las adopciones.

Estas licencias resultan fundamentales por varias razones, por su potencial contribución al desarrollo infantil. Está demostrado que la estimulación temprana (sobre todo durante el primer año de vida) contribuye a generar más conexiones neuronales y un mayor desarrollo de las funciones básicas y de las funciones cognitivas y superiores de los niños, además de que produce un mayor retorno de la inversión en capital humano.

Más aún, si esta estimulación recae sobre un referente afectivo estable, tiende a producir mayores beneficios que si recae sobre terceros. Esta razón justifica la innegable importancia de contar con licencias por maternidad, paternidad y familiares. Las políticas de primera infancia son la mejor inversión que puede hacer una sociedad.

Cabe destacar que en la Honorable Cámara de Diputados a través de la resolución D-3816/23-24 se introdujo las respectivas licencias de maternidad y paternidad para los diputados y diputadas, siendo por ello la presente propuesta igualadora de derechos para los funcionarios públicos de la provincia.



EXPTE. D- 1209 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo ello creemos que ampliar los derechos de licencia maternal, paternal y adoptiva hacia los concejales/as es menester para garantizar la igualdad en la población.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.